

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUERDO PARA PROPONER LA AMIGABLE COMPOSICIÓN

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 22 de Febrero de 2016.-----

Vistos los autos del expediente **CDHEC/4/2017/---/Q**, iniciado en virtud de la queja presentada por la las manifestaciones realizadas por la señora **Q**, iniciado por presuntas violaciones a derechos humanos consistentes en **violación a los derechos sociales de ejercicio individual**, en su modalidad de **violación al derechos al trabajo**, atribuidas a servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila de Zaragoza, y toda vez que de sus constancias se desprende el acta circunstanciada de fecha 22 de febrero de 2016, en la que consta que en esa misma fecha se hizo del conocimiento de la C. **Q**, que su queja es susceptible de ser solucionada mediante la vía conciliatoria, y toda vez que la agraviada manifestó su conformidad con la tramitación de su inconformidad a través de la amigable composición, buscando solucionar el reclamo planteado, y en virtud de que no se trata de violaciones a los derechos a la vida o a la integridad física o psíquica, o a otras que se consideren especialmente graves por el número de afectados o por sus posibles consecuencias, propóngase a la **Universidad Autónoma de Coahuila de Zaragoza**, la medida conciliatoria consistente en que esa autoridad, instruya a quien deba hacerlo a fin de que la quejosa sea asignada a un área diversa de la Universidad Autónoma de Coahuila, para continuar laborando en dicha institución, ya sea ocupando una comisión en la coordinación de la unidad norte, o como docente en la facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, campus Monclova, de esa Universidad, en el entendido de que su sueldo y categoría no sufrirán detrimento alguno durante todo el tiempo que ocupe su nuevo encargo o comisión según sea el caso. En tal virtud, hágase saber a la autoridad destinataria de la propuesta, que dispone del término de **tres días naturales** contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente proveído, para que dé contestación por escrito e informe si acepta la amigable composición que se le propone, y en caso afirmativo, remita en su momento las pruebas que acrediten su cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo que disponen los artículos 118, 119, 120, y 121 de la Ley de esta Comisión y 89, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento Interior. Así mismo, infórmese a la quejosa

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

que, en caso de que exista un incumplimiento de la medida conciliación aceptada por la autoridad, lo podrá hacer saber a este Organismo para que, en su caso, dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir de la interposición del escrito respectivo, se resuelva sobre la reapertura del expediente, determinándose las acciones que correspondan, lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del reglamento interior de este Organismo. Finalmente, hágase del conocimiento de la agraviada sobre la publicidad que tendrá el presente acuerdo de conciliación, respetándose en todo momento su derecho a la privacidad y a la protección de sus datos personales, de conformidad con los artículos 4, 5, 8 fracción III, 67, 69, 74, 82 y demás disposiciones aplicables de la Ley de acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En su oportunidad infórmese al Dr. Xavier Diez de Urdanivia, y al Lic. Javier Eduardo Roque Valdés, Presidente y Visitador General respectivamente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre su presentación. Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Genaro Azkary Soto Flores, Cuarto Visitador Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, con residencia en esta ciudad.- Doy Fe.-----

